



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP 1991

VISTO: El Expediente No 270/91, Letra H.C.D., por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal eleva solicitud de autorización para suscribir un convenio con la Asociación de Artesanos de Ushuaia para la cesión del predio sito en la Sección "C", Macizo 12, Parcela 6a; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Planificación Urbana informa favorablemente, sobre la cuestión planteando, además, algunas recomendaciones que es necesario tomar en consideración;

Que éste Cuerpo comparte la importancia de plantear en la Ciudad nuevas improntas que mejoren y consoliden el paisaje urbano y permitan, a su vez, la generación de actividades que son de interés municipal, tal como la desarrollada por la Asociación de Artesanos de Ushuaia;

Que de acuerdo a la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y suscribir un convenio de concesión en uso, sin traslado de propiedad, a la Asociación de Artesanos de Ushuaia conforme al Anteproyecto que forma parte de la presente como Anexo I, en la Parcela 6a, Macizo 12 de la Sección "C" de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- Quedará éste convenio exceptuado del cumplimiento del Artículo 2º, Inciso b) de la Ordenanza Municipal Nº 680/90.-

ARTICULO 3º.- La Asociación de Artesanos de Ushuaia y el Departamento Ejecutivo Municipal deberán confirmar y considerar los siguientes requisitos básicos para la formalización definitiva del Convenio antedicho:

- a) Documentación definitiva de la obra.
- b) Plan de trabajos e inversiones.
- c) Recursos reales para la materialización de la obra.
- d) Régimen de explotación de la misma.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante el Convenio a que se arribe, una vez suscripto el mismo para su ratificación por parte de éste Cuerpo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 835 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06-09-91.-
jam.

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

24 SEP 1991

USHUAIA, 24 SEP 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 835 /91, sancionada

por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y suscribir un convenio de concesión de uso, sin traslado de propiedad, a la Asociación de Artesanos de Ushuaia conforme al Anteproyecto que forma parte de la presente como Anexo I, en la Parcela 6a, Macizo 12 de la Sección "C" de la ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 835 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo

Municipal a gestionar y suscribir un convenio de concesión de uso, sin traslado de propiedad, a la Asociación de Artesanos de Ushuaia conforme al Anteproyecto que forma parte de la presente

como Anexo I, en la Parcela 6a, Macizo 12 de la Sección "C" de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.

Cumplido. ARCHIVESE.

ARTICULO DECRETO MUNICIPAL Nº 847 /91.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CEGAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

MANFREDOTTI.
GUERRERO, Leopoldo.